SuperSubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0191 DE 2025

(14 MAR 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 DE 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, actuando de conformidad con el nombramiento realizado a través de la Resolución No. 0177 del 10 de marzo de 2025, posesionado mediante Acta No.010 del 10 de marzo de 2025 y la delegación contenida en la Resolución No. 0177 del 30 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Que, el Decreto 2595 del 13 de diciembre de 2012, "Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias", y en el Artículo 1. Objetivo. Señaló que la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Que, dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el desarrollo las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2595 de 2012.

Que, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2595 de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, es fundamental garantizar que las herramientas tecnológicas de la entidad estén

SuperSubsidio
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

alineadas con los objetivos institucionales, las políticas de información estatal y las necesidades de los ciudadanos.

Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar venía operando bajo la versión gratuita de Liferay, lo que permitió establecer una base sólida para su página web y los servicios digitales asociados. Sin embargo, en 2023 la Superintendencia del Subsidio Familiar a través de solicitud de presupuesto por Concepto Previo solicitó al Ministerio de Trabajo el aval para lograr la adquisición de la suscripción de la licencia de Liferay, portal en el que se encuentra la sede electrónica de la entidad, y con el aval del Ministerio de Trabajo y posterior disposición presupuestal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinó los recursos para adelantar el proceso, decisión estratégica que permitió la migración a una versión paga de Liferay, considerando las bondades que ofrece esta modalidad, como acceso a soporte técnico especializado, actualizaciones periódicas de seguridad, funcionalidades avanzadas para la gestión de contenidos y una mayor escalabilidad para adaptarse a las necesidades crecientes de la entidad. Este cambio garantiza un mejor desempeño de la plataforma, mayor seguridad en el manejo de la información y una experiencia optimizada para los ciudadanos, alineándose con los estándares de calidad y los principios de información estatal que rigen a la entidad.

Que, sumado a lo anterior, es importante precisar que, en la actualidad las licencias adquiridas no tienen el carácter de versionamiento gratuito, toda vez que, en la vigencia 2023, la Superintendencia, adquirió el versionamiento 7.4 de licencias correspondientes a la suscripción de Liferay, las cuales se encuentran vigentes en la actualidad.

Que, con base en lo anterior, en la vigencia de 2023 se realizó la contratación que tuvo por objeto "Contratar la prestación de servicios para el registro y actualización de versionado de la licencia Liferay para optimizar tramites y servicios por la sede electrónica", contrato No. SSF CPS 376 DE 2023 celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y Global HITSS COLOMBIA SAS.

Que, el proyecto de adquisición de la suscripción y migración a la plataforma Liferay, liderado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), culminó con éxito su fase de implementación y salida a producción en marzo de 2024, fecha en la cual se dio inicio formal a la vigencia de la licencia adquirida. Este hito representa un avance significativo en la modernización de los sistemas de gestión de contenidos y portales digitales de la organización, consolidando una infraestructura tecnológica más robusta, escalable y alineada con las necesidades actuales y futuras de la entidad. La migración a Liferay no solo permitió optimizar los procesos internos, sino que también mejoró la experiencia del usuario final, ofreciendo una interfaz más intuitiva, personalizable y segura. El equipo de trabajo, conformado por profesionales especializados en desarrollo, infraestructura, seguridad y

gestión de proyectos, demostró un alto nivel de compromiso y coordinación, superando los desafíos técnicos y logísticos que implicaba la transición.

Que, durante el proceso, se llevaron a cabo exhaustivas pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, garantizando que la plataforma cumpliera con los estándares más exigentes. Además, se implementó un plan de capacitación dirigido a los usuarios clave, asegurando una adopción fluida y eficiente de las nuevas herramientas. La OTIC también estableció un canal de soporte técnico especializado para atender consultas y resolver incidencias durante la fase de estabilización post- implementación. Con este logro, la organización no solo fortalece su capacidad para gestionar información y servicios digitales, sino que también se posiciona como referente en la adopción de tecnologías innovadoras. El éxito de este proyecto sienta las bases para futuras iniciativas de transformación digital, reforzando el compromiso de la OTIC con la excelencia y la mejora continua en el ámbito tecnológico.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario establecer que el servicio de registro y actualización de la plataforma Liferay, sobre la cual está desarrollada la página web de la entidad, conforme se justificó en los estudios y documentos previos.

Que, el servicio de registro y La actualización de la plataforma Liferay es una necesidad estratégica para la Superintendencia del Subsidio Familiar, ya que permitirá mejorar la gestión de la información, optimizar el servicio al ciudadano, garantizar la seguridad de los datos y cumplir con los estándares y lineamientos establecidos por las entidades rectoras en materia de tecnologías de la información y comunicación. Esta inversión se traducirá en una mayor eficiencia institucional y en una mejor relación con la ciudadanía.

Que, en el contexto nacional, es necesario establecer que el gobierno nacional está promoviendo la gestión orientada hacia la transparencia de la información pública y la implementación de políticas de transformación digital. Estas acciones fortalecen la gestión que se lleva a cabo mediante la sede electrónica de la Superintendencia de Subsidio Familiar (SSF), la cual promueve la transparencia y eficiencia en la administración pública, permitiendo a la institución interactuar de forma directa y accesible con la ciudadanía. A través de esta plataforma, se facilita la comunicación y el acceso a información relevante sobre los servicios prestados por la SSF, cumpliendo con los estándares de transparencia y eficiencia exigidos por entes de control como la Procuraduría General de la Nación, y siguiendo los lineamientos gubernamentales bajo la normativa de Gov.Co.

Que, en este contexto, resulta indispensable contar con una herramienta de gestión de contenidos robusta, eficiente y fácil de utilizar, que permita a la SSF actualizar, organizar y hacer disponible la información de manera clara y comprensible, especialmente en lo que respecta a la gestión del Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y otros aspectos clave

relacionados con las funciones de la Caja de Compensación. Esto no solo mejora el entendimiento de los servicios prestados, sino que también garantiza el cumplimiento de las exigencias legales y de control, contribuyendo así a una mayor confianza y transparencia en la administración pública.

Que, con el contrato que se pretende suscribir mediante el presente proceso que tiene como principal actividad de ejecución la renovación de la licencia del gestor de contenidos Liferay DXP 7.4 es esencial para asegurar una gestión más eficiente y amigable de los contenidos en la sede electrónica. Esta herramienta proporcionará funcionalidades avanzadas que permitirán una mejor estructuración de la información y la creación de contenidos de valor que enriquezcan la experiencia del usuario. Además, Liferay DXP 7.4 garantiza la actualización y compatibilidad con las últimas normativas y estándares tecnológicos, lo cual es fundamental para mantener la plataforma segura, operativa y alineada con las necesidades tanto de los usuarios como de los entes de control.

Que, el objeto del proceso es "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO LIFERAY ID – 236***", cuyo plazo de ejecución del Contrato será de 3 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción de Acta de Inicio. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes con la materia.

Que, el valor del presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($297.902.997)** INCLUIDO IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. La apropiación con cargo al CDP No. 11525 del 30 de enero de 2025.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Que, la Superintendencia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II

www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SSF SAMC 001 DE 2025, el día veintiuno (21) de febrero de 2025.

Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma de contratación pública, previo a la publicación del presente acto de apertura.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, posición que ostenta el Secretario General de la Entidad.

Que, el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, y que llegaron dos (02) solicitudes de limitación, las cuales cumplen con la normativa aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **SÍ** queda limitado a Mipymes.

Que, para adelantar el proceso de selección se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SSF – SAMC – 001 – 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Subsidio Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SSF – SAMC – 001 – 2025**, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS***

RESOLUCIÓN NÚMERO 0191 DEL 14 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 DE 2025"

DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO LIFERAY ID – 236",

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que se surtirá para la selección del contratista será la de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA de conformidad con lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SSF – SAMC – 001 – 2025:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones y documentos del proceso	**21 de febrero de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	**Del 24 al 28 de febrero de 2025 hasta las 5:00 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para recibir la solicitud de limitar el proceso a Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas)	**28 de febrero de 2025 hasta las 5:00 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	**14 de marzo de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de Interés de participar en el proceso **NOTA: La Entidad no realizará diligencia de sorteo.**	**Hasta el 18 de marzo de 2025 hasta las 5:00 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	**Hasta el 18 de marzo de 2025 a las 5:00 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0191 DEL 14 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 DE 2025"

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	**21 de marzo de 2025 hasta las 06:59 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	**21 de marzo de 2025 hasta las 07:00 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	**26 de marzo de 2025 a las 10:00 A.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	**Del 26 al 28 de marzo de 2025**	
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	**31 de marzo de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes y término para subsanar	**Del 1° al 03 de abril de 2025 hasta las 05:00 P.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	**07 de abril de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	**07 de abril de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	**07 de abril de 2025**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	**Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	**Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0191 DEL 14 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 DE 2025"

El cronograma del presente proceso podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en el SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones definitivos y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El Ordenador del Gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 del de 2011 y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2025

ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO
Secretario General y Ordenador del Gasto

Elaboró: Harrison Amézquita G.	Experto VIII Gestión Contractual	
Revisó: Jenny Milena Collazos Caro	Coordinadora Gestión Contractual	
Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya	Asesor Jurídico. - Contratista SG	